



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

EXPEDIENTE: 2026/020103-9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FEDERACIÓN FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CUYO FIN ES LA MEJORA DE LA RAZA FRISONA Y EL CONTROL LECHERO EN GANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid D. Conrado Íscar Ordoñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE, con CIF G47236609, y con domicilio en la Calle José Belinchón García, 3, Bajo, 24007 León, y en su nombre y representación D. José Antonio Hernández Martín, con N.I.F. 6.571.686-B

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Valladolid y la Federación Frisona de Castilla y León reconocen la necesidad de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de mejora genética de la raza Frisona y promover el control lechero en las ganaderías existentes en la provincia de Valladolid.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación Provincial de Valladolid, para la Federación Frisona de Castilla y León con destino a la realización de programas de mejora genética de la raza Frisona, así como llevar a cabo un control lechero en las ganaderías de raza Frisona existentes en la provincia de Valladolid.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) consignados en la partida 405 412.00 483.03 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la Federación Frisona de Castilla y León la cantidad de tres mil euros (3.000 €), para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La subvención que se conceda con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba la Federación Frisona de Castilla y León de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN.

Para las ganaderías y animales de la raza Frisona, de la provincia de Valladolid:

1º.- Con respecto al *Libro Genealógico* de la Raza Frisona:

- Realizar la gestión del Libro Genealógico.
 - Altas/Modificaciones de ganaderías.
 - Inscripción y mantenimiento de animales en el Registro y expedición de la documentación e informes correspondientes.
- Realizar la Calificación Morfológica, de forma oficial o a petición de parte.



- Realizar la valoración genética de vacas y de la explotación y la emisión de informes con los diferentes índices genéticos.
- Realizar pruebas de paternidad para mantener la fiabilidad del Libro Genealógico.
- Realizar actividades de formación, promoción y asesoramiento a los ganaderos:
 - Publicaciones técnicas, revista Frisona Española, Catálogo de Sementales, etc...
 - Conferencias y charlas divulgativas
 - Concursos de la raza locales
 - Escuela de jueces ganaderos
 - Apoyo y asistencia técnica
- Llevar a cabo un programa de control reproductivo y acoplamientos correctivos.

2º.- Con respecto al *Control Lechero*:

- Organizar el Control Lechero Oficial de la raza Frisona, conjuntamente con la Unión de Asociaciones Ganaderas para el Control Lechero de Castilla y León, bajo el control y la supervisión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Elaboración mensual de un informe de producción que aporte datos del día de control, de la lactación, así como una comparativa dentro de la propia explotación y con los datos de la comunidad.
- Utilización de la información del Control Lechero Oficial en los programas de Calidad de la Leche y en el Proceso de Valoración Genética de nuestros animales.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables en ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, los gastos realizados **desde el día 1 de enero hasta el día 30 de octubre de 2026** que se ejecuten con motivo de la realización de actividades, por un lado, de gestión del Libro Genealógico de la raza Frisona y, de otro, de control lechero para el desarrollo de las obligaciones asumidas en la cláusula siguiente del convenio por la Federación Frisona de Castilla y León, entre ellas:

- Respecto de los programas de mejora genética de la raza frisona:
 - Aplicación software de base de datos y gestión del libro genealógico.
 - Pruebas genéticas, pruebas de paternidad y otras dirigidas a la mejora genética de la raza frisona.
 - Sueldos, retribuciones, y otros gastos de personal que se dedique específicamente a la gestión del libro genealógico.



- Dietas y desplazamientos del personal para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el Libro genealógico. En el supuesto de los gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Para el caso de los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
 - Gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los libros genealógicos.
- Respecto del control lechero:
- Gestión de datos de control lechero: captación, grabación, etc.
 - Actualización del manual del registro del control lechero.
 - Elaboración y actualización de los protocolos a seguir.
 - Generación de partes de disconformidad y gestión de su subsanación.
 - Elaboración de informes de producción, de gestión reproductiva, de salud de los rebaños, etc.
 - Auditorías internas en el control de rendimiento lechero.
 - Control del rendimiento lechero realizando comprobaciones de las producciones y otras aptitudes funcionales de las hembras reproductoras lecheras para la determinación del valor genético u otras capacidades de los animales.
 - Gastos de laboratorios de control lechero que realizan los análisis de caracteres cualitativos del control de rendimiento lechero.
 - Certificaciones sobre las producciones y el valor genético de los animales.
 - Estudios conducentes a mejorar la calidad genética y el rendimiento de las hembras.
- Respecto de las actividades formativas, promoción y asesoramiento a los ganaderos:
- Gastos de formadores relativos a la organización e impartición de actividades formativas.
 - Gastos de medios y materiales didácticos, como textos, materiales fungibles, folletos, etc.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.



En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

A la firma del Convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la Asociación, con el carácter de “a justificar”, el 100% del importe de la subvención nominativa que se arbitra a través de este Convenio, lo que equivale a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo.

Será la Asociación la que gestione dicha subvención para la realización del proyecto.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La Federación Frisona de Castilla y León presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, **como máximo hasta el día 13 de noviembre de 2026**, la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa* de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y una *Cuenta justificativa* suscrita por el solicitante donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo Anexo I.
- Balance final de ingresos y gastos dado el reconocimiento de la compatibilidad con ayudas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- A dicha cuenta se unirán **copias auténticas** de las facturas originales, ó justificantes de cobro de cuotas del libro genealógico, de cuotas de control lechero, por ganadería o por reproductora, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la



firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

En los justificantes de gastos relacionados con manutención, estancia y desplazamiento, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado por la Federación Frisona de Castilla y León.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda.

SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN

La Federación Frisona de Castilla y León podrá subcontratar la actividad subvencionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De acuerdo con el apartado 7 del mismo artículo 29 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades que se enumeran en el mismo, salvo que, en el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

OCTAVA- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO.

La Federación Frisona de Castilla y León se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA- VIGENCIA DEL CONVENIO.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 13 de noviembre de 2026.

DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, en la normativa de Régimen Local, en las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP nº 248 de fecha 30 de diciembre de 2025 y cuyo objetivo es la realización de programas de mejora genética de la raza Frisona, así como llevar a cabo un control lechero en las ganaderías de raza Frisona existentes en la provincia de Valladolid.

DECIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE FEFRICALE. D. José Antonio Hernández Martín

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

ANEXO I

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la Federación Frisona de Castilla y León, año 2026, presenta:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Cláusula 6ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que las actividades subvencionadas que se han realizado son:

.....
.....
.....
.....

TERCERO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

CUARTO. - Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose: gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

En _____, a _____ de _____ de

El Presidente de la Entidad

Fdo:

*La Técnico de Administración General del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, Sofía Andrés Merchán
Conforme, La Jefa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, Isabel García León*
